

Ordenanza N° 3675

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA N° 3675**

Art. 1).- **DISPÓNESE** que los inmuebles rurales de todo el Distrito Esperanza, con superficies de 5 hectáreas y superiores, abonarán una TASA ADICIONAL ANUAL como APORTE SOLIDARIO al funcionamiento de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ESPERANZA.

Art. 2).- La tasa que se establece por el Artículo precedente consistirá en un monto equivalente a **un cuarto litro de gasoil por hectárea y por año**. Esta Tasa Adicional será liquidada en 2 (dos) cuotas, junto a la Tasa General sobre Inmuebles Rurales, coincidiendo con los vencimientos de los trimestres primero y tercero de cada año.

Art. 3).- **ESTABLÉCESE** que el importe recaudado por el Municipio en virtud de esta Tasa Adicional será transferido a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Esperanza, dentro de los treinta días posteriores al vencimiento de las cuotas determinadas por el Art. 2).

Art. 4).- **DISPÓNESE** que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Esperanza deberá informar anualmente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Municipal y por los medios de difusión masiva de la ciudad, el destino dado a los fondos transferidos en virtud de esta Ordenanza.

Art. 5).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Octubre 27 de 2011.-

**ES COPIA FIEL**

**Dra. M. NORMA R. de PORTMANN**  
Secretaria H.C.M.

**RAFAEL ANTONIO DE PACE**  
Presidente H.C.M.